



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

39

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 26 ENE. 2021

Rad. No. 005-2019-01290-00

No se tiene en cuenta la notificación llevada a cabo a la parte demandada en el presente asunto, en virtud a que el Despacho NO autorizó dicha notificación conforme lo señala el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Conforme a lo anterior, deberá proceder conforme se dispuso en el mandamiento de pago.

De insistir en notificar en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, deberá dar cumplimiento a lo ordenado por el inciso 2° del mencionado artículo y Decreto.

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede, procédase al emplazamiento del demandado HENRY WIDMAR ATAPUMA GUERRERO, en la forma prevista en el artículo 293 del C. G. del P.

Por secretaría, efectúese dicho emplazamiento en la forma prevista en el numeral 10° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del C. G. del P.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de personas emplazadas. Surtido el emplazamiento se designará curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>3</u>	
Fijado hoy <u>27 ENE. 2021</u>	a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	